



## PROCURADURÍA SÍNDICA

### CONTRATO No. 027-GADMCC-2022

**OBJETO:** “DIFUSION, INFORMACION Y PUBLICIDAD DEL PROCESO DE RENDICION DE CUENTAS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON COLTA”

**CONTRATANTE:** GADMC- COLTA.

**CONTRATISTA:** Sra. Silvia Yolanda Yumi Velasco

**MONTO TOTAL:** \$ 3.970,00 más IVA

**PLAZO EJECUCIÓN:** 1 DIA

### PROCESO: RE-GADMCC-003-2022.

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, representado por el delegado del Alcalde el Lic. Pedro Quinche Gualan, Director Administrativo del GADMCC, mediante resolución administrativa Nro. GADMCC-ALC-2021-0001-R de 21 de septiembre del 2021, a quien en adelante se le denominará “CONTRATANTE”; y, por otra parte, la señora Silvia Yolanda Yumi Velasco con RUC Nro. 0603143850001, a quien en adelante se le denominará “CONTRATISTA”. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

#### Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

- 1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- y 25, 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-, el Plan Anual de Contrataciones del CONTRATANTE, contempla la “DIFUSION, INFORMACION Y PUBLICIDAD DEL PROCESO DE RENDICION DE CUENTAS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON COLTA”.
- 1.2 Previo los informes y los estudios respectivos, el delegado de la máxima autoridad del CONTRATANTE resolvió aprobar los pliegos de Régimen Especial mediante Resolución Administrativa No. UCP-045-2022, de 28 de abril de 2022 para la “DIFUSION, INFORMACION Y PUBLICIDAD DEL PROCESO DE RENDICION DE CUENTAS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON COLTA”.
- 1.3 Se cuenta con la partida presupuestaria y disponibilidad de fondos mediante Certificación Nro. 721, de fecha 29 de abril de 2022, en la que se emite partida No. 5.3.02.07, conferida por el Econ. Luis Cobos Director Financiero del GADMCC.
- 1.4 Se realizó la respectiva invitación en abril del 2022, a través del Portal Institucional.
- 1.5 Luego del proceso correspondiente, el delegado de la máxima autoridad del CONTRATANTE, mediante Resolución Administrativa No. UCP-046-2022 de fecha 29 de abril de 2022, adjudicó la “DIFUSION, INFORMACION Y PUBLICIDAD DEL PROCESO DE RENDICION DE



## PROCURADURÍA SÍNDICA

CUENTAS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON COLTA”.

### Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- El pliego, incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
- La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- La resolución de adjudicación.
- La certificación de la Dirección Financiera del GADMCC, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- Copia de la cédula y certificado de votación del contratista.
- El RUP del contratista.
- El RUC del contratista.
- Pago de costo del proceso.
- Certificación de no adeudar al GADMCC.

### Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.01 “DIFUSION, INFORMACION Y PUBLICIDAD DEL PROCESO DE RENDICION DE CUENTAS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON COLTA”

3.02 El Contratista se obliga con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta a proveer el servicio requerido y a ejecutar el contrato a entera satisfacción del Contratante, entregando al GADMC-Cota, según las características, pliegos, términos de referencia y la oferta presentada, que se agrega y forma parte integrante de este contrato, constatados por el administrador del contrato.

3.03 El Contratista debe proteger y salvar de responsabilidad a la Entidad Contratante y a sus representantes de cualquier reclamo o juicio que surgiera como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de cualquier norma jurídica por parte del contratista o su personal. En caso de encontrar en los documentos contractuales una discrepancia o contradicción con relación a cualquier norma jurídica, el contratista deberá informar de esto a la Entidad Contratante.

### Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO.

4.1. El valor del presente contrato, que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de \$ 3.970,00 (TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA DÓLARES con 00/100 Cts.) más IVA de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.



### PROCURADURÍA SÍNDICA

Código CPC	Descripción del bien o servicio	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Global
962900114	"DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA".	unidad	1	3.970,00	3.970,00
TOTAL					3.970,00

4.2. Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

#### Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO.

5.01 La parte Contratante pagará al Contratista con cargo a la Partida Presupuestaria No.5.3.02.07; El pago se realizará contra entrega de 100% previo a la suscripción del **Acta Entrega Recepción Definitiva**, el mismo que estará, a entera satisfacción del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta una vez concluido el evento.

5.02 El GADMCC, cancelará al Contratista mediante la presentación del Informe de cumplimiento detallando todo lo realizado, es decir adjuntando fotos copias de facturas.

5.03 El pago se lo realizará de acuerdo al cumplimiento a los informes y documentos habilitantes de parte del contratista.

#### Cláusula Sexta. - GARANTÍAS

6.1 Por la naturaleza del presente contrato no se rinden garantías.

#### Cláusula Séptima. - PLAZO

7.1 El plazo de ejecución para la prestación de los servicios contratados es de 1 DIA contados a partir de la Resolución de Adjudicación.



## PROCURADURÍA SÍNDICA

### Clausula Octava – RECEPCIÓN

#### 8.1 RECEPCIÓN DEFINITIVA:

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios se realizará una sola recepción definitiva y única debiendo observarse para tal efecto lo establecido en la LOSNCP y su reglamento. La recepción se efectuará una vez que se haya cumplido con la totalidad y a cabalidad del objeto contratado.

### Cláusula Novena. - MULTAS

**9.1** Las multas se cobrarán de conformidad a lo establecido en el Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública las mismas que deberán ser aplicadas por el administrador de contrato debiendo procederse de la siguiente manera:

Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista se aplicará la multa del 1 por 1000 del valor del contrato debiendo aplicarse el porcentaje diario para el cálculo de las multas de conformidad al segundo inciso del Art. 71 de la LOSNCP.

### Cláusula Decima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

**10.1** El delegado del contratante designa a la Abg. Transito Lluco, en calidad de Administradora del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato.

**10.2** El contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar a el CONTRATISTA la respectiva comunicación sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

### Cláusula Décima Primera.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

**11.1 Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral del CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- Si el CONTRATISTA no notificare al CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- Si el CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3 del



## PROCURADURÍA SÍNDICA

formulario de la oferta - Presentación y compromiso;

- El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza; y,
- La Entidad Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá al contratista como incumplido.

**11.3 Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

### Cláusula Decima Segunda.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**12.1** Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

**12.2** Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

**12.3** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

### Cláusula Décima Tercera. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

**13.1** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

### Cláusula Décima Cuarta. - DOMICILIO

**14.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en el cantón Colta.

**14.2.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:



## PROCURADURÍA SÍNDICA

### EL CONTRATANTE.-

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON COLTA**

**Dirección:** Goribar y 2 de Agosto - Colta - Chimborazo

**Teléfono:** 033700890

**Correo Electrónico:** [municipio@gadcolta.gob.ec](mailto:municipio@gadcolta.gob.ec) / [fandradepino@yahoo.es](mailto:fandradepino@yahoo.es)

### EL CONTRATISTA.-

**SRA. SILVIA YOLANDA YUMI VELASCO**

**Dirección:** Provincia de Chimborazo, cantón Colta, ciudad Villa la Unión Calle principal: Gonzalo Suarez 02-04, calle secundaria Riobamba Antiguo

**Teléfonos:** 0997967970

**Correo Electrónico:** [syymivelasco@yahoo.com](mailto:syymivelasco@yahoo.com)

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

### **Cláusula Décima Quinta. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

**15.1 Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

**15.2.** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

**Dado, en el cantón Colta, a los 29 días del mes de abril del 2022.**

---

Lic. Pedro Quinche Gualan

Director Administrativo

Delegado de la máxima autoridad del GADMC-C

**EL CONTRATANTE**

---

Sra. Silvia Yolanda Yumi Velasco

**EL CONTRATISTA**

**RAZÓN:** Siento por tal que el Contrato que antecede ha sido elaborado en procuraduría síndica del GADMC-Colta en base a la información y datos proporcionados por la Jefatura de Compras Públicas del GADMC-Colta quienes se responsabilizan de la veracidad y autenticidad de los mismos.

---

Dr. Fausto Marcelo Andrade Pino  
**PROCURADOR SÍNDICO DEL GADMCC**